



Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

ORDENANZA NÚMERO 01

SERIE 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA CREAR EL RECONOCIMIENTO ANUAL A LA EXCELENCIA DEPORTIVA JAYUYANA, ESTABLECER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS PARA EL HOMENAJE A LOS ATLETAS JAYUYANOS DESTACADOS A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, INSTITUIR LA DISTINCIÓN ESPECIAL DENOMINADA “LETRA INSIGNIA JAYUYA”, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107- 2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en el preámbulo del Artículo 1.008 – Poderes de los Municipios, dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (o) de la misma Ley, establece que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El deporte constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los ciudadanos, promoviendo valores esenciales como la disciplina, la perseverancia, la responsabilidad, el respeto, el trabajo en equipo y la superación personal, los cuales contribuyen positivamente a la formación de individuos comprometidos con el bienestar de sus comunidades.

POR CUANTO: Los atletas jayuyanos que se distinguen en competencias deportivas a nivel regional, nacional e internacional sirven de inspiración para las presentes y futuras generaciones, convirtiéndose en modelos de esfuerzo, dedicación, excelencia, así como fuente de motivación para que más niños, jóvenes y adultos quieran participar en actividades deportivas y estilos de vida saludables.

POR CUANTO: Los logros alcanzados por los deportistas jayuyanos en las diferentes disciplinas, colocan al Municipio Autónomo de Jayuya dentro y fuera de Puerto Rico en un sitio de vital importancia, generando orgullo entre sus constituyentes, lo que fortalece el sentido de identidad y pertenencia comunitaria. Resulta meritorio establecer un proceso de reconocimiento oficial que honre y valore anualmente sus aportaciones y éxitos dentro del deporte regional, nacional e internacional.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal reconoce la importancia de establecer un mecanismo institucional y permanente que permita identificar, reconocer, así como exaltar anualmente a los atletas jayuyanos que se hayan destacado por sus logros deportivos, promoviendo así una cultura de excelencia, superación y orgullo comunitario en el Municipio Autónomo de Jayuya.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1RA:** Crear el programa denominado “**Reconocimiento Anual a la Excelencia Deportiva Jayuyana**”, mediante el cual el Municipio Autónomo de Jayuya homenajeará anualmente a los deportistas jayuyanos que se hayan destacado por sus logros y ejecutorias deportivas durante el año precedente.
- SECCIÓN 2DA:** Este reconocimiento tiene el propósito de reconocer y exaltar los logros deportivos de los atletas jayuyanos, promover los valores del deporte, fomentar la participación ciudadana en actividades recreativas y deportivas. Además de reconocer a aquellos ciudadanos que, por su desempeño, hayan contribuido al prestigio y buena imagen del Municipio Autónomo de Jayuya a través del deporte.
- SECCIÓN 3RA:** El *Reconocimiento Anual a la Excelencia Deportiva Jayuyana* será organizado, coordinado y administrado por el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Jayuya, el cual tendrá la responsabilidad de planificar la actividad, recibir nominaciones, verificar elegibilidad y realizar todos los trámites necesarios para la celebración de este evento con la calidad y el decoro que conlleva un acto de esta naturaleza.
- SECCIÓN 4TA:** Serán elegibles para recibir el reconocimiento aquellos atletas naturales de Jayuya o que sean residentes del Municipio al menos durante un (1) año, que se hayan destacado en cualquier disciplina deportiva, avalada por el Comité Olímpico de Puerto Rico, representando a Jayuya, a Puerto Rico y/o a cualquier organización deportiva debidamente constituida, en competencias de carácter regional, nacional e internacional.
- SECCIÓN 5TA:** El Departamento de Recreación y Deportes evaluará los logros deportivos obtenidos por los atletas durante el período correspondiente, tomando en consideración, entre otros factores, campeonatos obtenidos, posiciones alcanzadas, récords establecidos, representaciones oficiales, premios recibidos y cualquier otra ejecutoria deportiva meritoria que contribuya a destacar el nombre del Municipio Autónomo de Jayuya.
- SECCIÓN 6TA:** Si durante el año evaluado por el Departamento de Recreación y Deportes, no se tuvo conocimiento de la ejecutoria de un atleta y luego de la evaluación, aparece alguno, éste podrá reconocerse vía excepción.
- SECCIÓN 7MA:** El *Reconocimiento Anual a la Excelencia Deportiva Jayuyana*, se celebrará durante el mes de julio de cada año, en la fecha, hora y lugar que determine el Municipio Autónomo de Jayuya, mediante recomendación del Departamento de Recreación y Deportes y con la autorización del Alcalde de Jayuya.
- SECCIÓN 8VA:** Como parte de la celebración anual del *Reconocimiento a la Excelencia Deportiva Jayuyana*, el Municipio Autónomo de Jayuya otorgará una distinción especial denominada “*Letra Insignia Jayuya*”, con el propósito de reconocer a aquellos atletas seleccionados para ser homenajeados, por haber alcanzado los más altos niveles de excelencia, desempeño y representación deportiva durante el año.
- La *Letra Insignia Jayuya* constituirá el máximo reconocimiento individual o colectivo conferido durante esta actividad anual de reconocimiento deportivo y estará dirigida a exaltar a los atletas que, mediante sus ejecutorias, logros y conducta ejemplar, hayan contribuido significativamente al logro de la excelencia deportiva a la que aspira el Municipio Autónomo de Jayuya.

Los atletas reconocidos con la *Letra Insignia Jayuya* serán seleccionados de entre todos los deportistas reconocidos en la correspondiente edición del Reconocimiento Anual a la Excelencia Deportiva Jayuyana, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN 9NA: La *Letra Insignia Jayuya* estará compuesta por seis (6) atletas seleccionados anualmente por el Municipio Autónomo de Jayuya. Cada uno de los atletas seleccionados representará una de las letras que componen el nombre del Municipio: **J-A-Y-U-Y-A**, formando así la Clase Anual de la *Letra Insignia Jayuya*. La asignación de las letras tendrá carácter simbólico y representativo, sin que implique rango, jerarquía o preferencia entre los atletas seleccionados.

SECCIÓN 10MA: Los integrantes de la *Letra Insignia Jayuya* serán seleccionados entre los atletas reconocidos durante la actividad anual del Reconocimiento a la Excelencia Deportiva Jayuyana. La selección será realizada por un Comité Evaluador designado por el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Jayuya, tomando en consideración los logros deportivos alcanzados durante el año, el nivel de competencia, la disciplina, el liderazgo y la representación positiva del Municipio.

SECCIÓN 11MA: Para la selección de los atletas que integrarán la *Letra Insignia Jayuya*, el Comité Evaluador podrá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Participación destacada en competencias deportivas regionales, nacionales o internacionales;
- b. Obtención de campeonatos, medallas, marcas, récords o reconocimientos deportivos;
- c. Liderazgo y compromiso con los valores del deporte;
- d. Conducta ejemplar dentro y fuera de los escenarios deportivos;
- e. Aportación al desarrollo y prestigio del deporte jayuyano;
- f. Cualquier otro criterio relacionado con la excelencia deportiva que el Comité estime pertinente.

SECCIÓN 12MA: El Departamento de Recreación y Deportes Municipal mantendrá un registro histórico de todos los atletas distinguidos con la *Letra Insignia Jayuya*, con el propósito de preservar y destacar su aportación al deporte y al desarrollo de la juventud jayuyana. Dicho registro podrá ser publicado y divulgado por el Municipio a través de los medios que estime adecuados.

SECCIÓN 13RA: El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Jayuya constituirá anualmente un Comité Evaluador que estará encargado de evaluar las nominaciones recibidas y seleccionar a los atletas que serán premiados durante la actividad del **Reconocimiento Anual a la Excelencia Deportiva Jayuyana**.

Dicho Comité estará integrado por aquellas personas que determine el Director(a) del Departamento de Recreación y Deportes con la autorización del Alcalde, pudiendo incluir funcionarios municipales, educadores, entrenadores, exatletas, líderes deportivos y otras personas vinculadas al ámbito deportivo que puedan contribuir al proceso de evaluación y selección.

El Comité Evaluador tendrá la responsabilidad de examinar y valorar los méritos, ejecutorias y logros deportivos de los atletas nominados, considerando, entre otros factores, su desempeño competitivo, disciplina,

liderazgo, representación de Jayuya, espíritu deportivo y cualquier otro criterio que promueva los objetivos de esta Ordenanza.

Asimismo, el Comité Evaluador seleccionará, de entre los atletas que hayan sido reconocidos en la correspondiente edición del **Reconocimiento Anual a la Excelencia Deportiva Jayuyana**, a los seis (6) deportistas que recibirán la distinción especial denominada "**Letra Insignia Jayuya**", por haber demostrado los más altos niveles de excelencia y desempeño deportivo durante el período evaluado.

SECCIÓN 14TA: Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Jayuya a adoptar las normas, formularios, procedimientos y directrices administrativas que resulten necesarios para la implantación y administración efectiva del **Reconocimiento Anual a la Excelencia Deportiva Jayuyana**, siempre que los mismos sean consistentes con las disposiciones de esta Ordenanza y las leyes aplicables.

SECCIÓN 15TA: Cualquier Ordenanza o Resolución en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

SECCIÓN 16TA: Cláusula de Separabilidad

Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un Tribunal, la sentencia a tales efectos dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula de ésta así declarada.

SECCIÓN 17MA: Que copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación sea remitida al Alcalde, al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, a la Directora de Finanzas, y a otras instrumentalidades para su conocimiento y acción correspondiente.

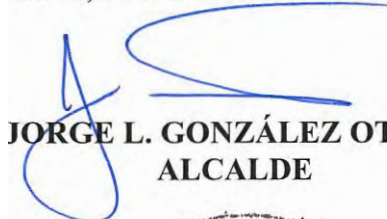
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 26 DE AGOSTO DE 2026**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 27 DE AGOSTO DE 2026**


JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE


YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 27 DE AGOSTO DE 2026**


JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE





Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

2DA ASAMBLEA LEGISLATIVA
4TA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2026
DÍA UNO

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 01, Serie 2026-2027**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **4TA SESIÓN ORDINARIA** del miércoles, 26 de agosto de 2026 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR

Honorables:

Francisco G. Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto
Genaro Galarza Dávila
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Melanie Mejías Santiago
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Ángel A. Vega Ortiz

MIEMBRO AUSENTE EXCUSADA

Honorable:

Yaritza L. Santiago González

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el jueves, 27 de agosto de 2026, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

